

198

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diecisiete de junio de dos mil veinte

76001 4003 021 2019 00290 00

Teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mantuvo el levantamiento de términos en material civil, en cuanto se trata de la terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación (numeral 8.6 del Artículo 8); será menester expedir la siguiente providencia.

Recibida la solicitud suscrita por la apoderada de la sociedad demandante quien tiene expresa facultad para recibir, acreditando el pago total de la obligación, en cumplimiento del artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

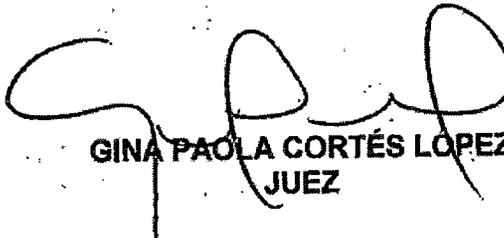
RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por BAYPORT COLOMBIA S.A., identificado con el Nit. 900189642-5 en contra del señor GONZAGA DE JESUS CAMACHO ALARCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.350.419, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. De existir embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del Juzgado solicitante. **OFÍCIESE** a quien corresponda.

TERCERO. ORDÉNASE el desglose del título valor Pagare Nro. 148529, suscrito el día 11 de Abril de 2016, en favor de la parte demandada, previo al pago de arancel.

Notifíquese


GINA PAOLA CORTÉS LOPEZ
JUEZ

NOTIFICACION:

En estado No. 54 de ley notificado el
auto anterior
2020, 18 JUN 2020

